



RESOLUCIÓN N° 15 -UAIP/2024

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, información de fecha 06 de junio 2024.

Se recibió un correo el 06 de junio 2024 Le adjunto solicitud de información pedir la documentación con relación a mi expediente de afiliada, [REDACTED] y desde enero estoy siguiendo un trámite con la Lic. Raquel Valladares, el 29 de abril le envié otra documentación y aun no tengo respuesta, por eso a través de Solicito que me puedan brindar información de mi trámite y también quiero la documentación donde comprueben que mi expediente ha sido motivo de auditoria. Quedo pendiente de sus comentarios y cualquier información adicional que se requiera para que siga el trámite a través suyo.

FUNDAMENTACIÓN DE RESPUESTA A LA SOLICITUD:

Al analizar el contenido de la solicitud de información, quien está solicitando es la titular del derecho y está considerada como información confidencial, por consiguiente, es sobre los datos personales de acuerdo Art 24 LAIP, los titulares de los datos o representate previa acreditación, podrán ya sea por escrito libre o en los términos del Art 36 LAIP, tener acceso a sus datos personales, Además presento toda la documentación de identidad personal que la acredita como titular del derecho.

POR LO TANTO, ESTA UAIP, RESUELVE:

En las oficinas de las Unidad de Acceso de la Información Públicas del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a las nueve horas del trece de Junio del año dos mil veinticuatro, luego de haber recibido y admitido la solicitud información, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias afín de obtener la información requerida en cumplimiento artículo 50 letra “d” y 70 de la Ley Acceso a la Información Pública en ese sentido, habiendo

Alameda Roosevelt
y 55 avenida norte,
San Salvador.
PBX: 260-3366
Fax: 260-5615

Sucursal San Miguel
Ruta Militar.
Tel: 669-5662
Fax: 669-5664

www.ipsfa.com

verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalado en los articulo 36 y 66 de la LAIP se procede a las siguientes consideraciones.

I.- Entregar información de sobre la renovación del carnet de cotizante independiente y la vez se encuentra revisando y validando los ingresos reportados por los afiliados independiente con base al art 13 del reglamento interno, para la aplicación del decreto legislativo 727 y [REDACTED]

[REDACTED] a remisión de oficio OF-GP-AF-062-2024 de fecha de 13 de junio 2024, remitido por la Gerencia de Prestaciones.

II.- Informar a la persona solicitante que, si no se encuentra conforme con la información proporcionada, puede interponer el recurso de reconsideración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). El plazo para interponer el recurso es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

III.- Informar a la persona solicitante que, si no se encuentra conforme con la información proporcionada, también puede acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, según lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y artículos 82 y 83 de la LAIP

IV.- La información se entregará en forma presencial y firmar de recibido de dicha información

Notifíquese al solicitante por el medio y forma señalados para tales efectos.

Alameda Roosevelt
y 55 avenida norte,
San Salvador.
PBX: 260-3366
Fax: 260-5615

Sucursal San Miguel
Ruta Militar.
Tel: 669-5662
Fax: 669-5664

www.ipsfa.com



Genel y Lic. Ulises Armando Mejía Díaz
Oficial de Información y Repuesta IPSFA